



Al Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación de crédito venció en silencio. Pasa para resolver. Bucaramanga, 25 de julio de 2022.

SALVADOR
Secretario

RAD. 2019-00538-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a resolver sobre la actualización a la liquidación de crédito presentada por la ejecutante, empero, revisado el plenario se observa que en el título base de ejecución –Acta 132/2019 de la Comisaría de Familia Casa Justicia del Norte- se acordó como cuota alimentaria el 50% del salario, 50% de las primas devengadas por el demandado como miembro activo de la Policía Nacional; y en tal sentido se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, y como quiera que la ejecutante no allega los soportes que acrediten el valor devengado por el demandado, con el fin de realizar las operaciones aritméticas para establecer la suma correspondiente al 50%; se dispone, OFICIAR a la oficina de Talento Humano de la Policía Nacional para que certifique los salarios y primas devengadas por el señor ADRIAN PICON PULIDO. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2299a40004cd1e671b82ff511fa7262c9218dd3409b51c4eae2c4e41d992de2**

Documento generado en 25/07/2022 04:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>